

Tema: Tarifas Matadero Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2574/2008

VISTO:

El artículo 106° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
la Ordenanza Municipal N° 626/93 TITULO XVI "Tasas por Uso y Servicios en el Matadero Municipal";
la Ordenanza Municipal N° 627/93, TITULO XVI, art. 28°;
la Ordenanza Municipal N° 1108/98;
el Asunto N° 0283/08 bajo forma de Dictamen N° 018/08 aprobado en Primera Lectura sobre Tarifas Matadero Municipal;
la nota ingresada en Audiencia Pública por el Departamento Ejecutivo Municipal;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande se ha hecho cargo del Matadero Municipal reiniciando a la brevedad el servicio de faena para todos aquellos matarifes debidamente habilitados y que así lo requieran;
que los valores utilizados hasta la fecha tienen un atraso significativo, ya que son similares a los fijados en las tarifas del año 1998.
que de acuerdo a las Ordenanzas referenciadas en el Visto, se ha aprobado en Primera Lectura, bajo número de Dictamen N° 18/08, las tarifas fijadas para el Matadero Municipal;
que conforme al mecanismo de Doble Lectura establecido por nuestra Carta Orgánica Municipal, el mencionado Dictamen ha sido tratado en Audiencia Pública el día 14 de julio del corriente;
que en dicho acto, el Ejecutivo Municipal ingresó una modificatoria a las tarifas aprobadas en Primera Lectura, por considerar que las mismas debían ser actualizadas aún más;
que en virtud del análisis de dichas modificatorias, se ha llegado a un consenso en cuanto a la implementación de las mismas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande percibirá por concepto de faena en el Matadero Municipal, de acuerdo a la especie, los importes que se detallan a continuación:

| ESPECIE | ANIMAL | PRECIO |
|----------|-------------------------|-----------------------------------|
| OVINOS | Cordero | Pesos, quince (\$ 15,00) |
| | Borrego | Pesos, diez (\$ 10,00) |
| | Capón, Oveja y carnero | Pesos, dieciocho (\$ 18,00) |
| BOVINOS | Toro y Buey | Pesos, ciento treinta (\$ 130,00) |
| | Vaca | Pesos, noventa y cinco (\$95,00) |
| | Vaquillona y Novillo | Pesos, ochenta (\$80,00) |
| | Ternero | Pesos, setenta (\$70,00) |
| PORCINOS | Lechón | Pesos, doce (\$12,00) |
| | Cachorro Cerdo | Pesos, veinticinco (\$25,00) |
| | Capón, Cerdo y Verraco | Pesos, setenta (\$70,00) |
| OTROS | Bolsas para Menudencias | Pesos, dos (\$2,00) |
| | Conejo | Pesos, dos (\$2,00) |

Art. 2°) Una vez ingresada la tropa a los corrales del Matadero Municipal por parte del Sr. Matarife y recepcionada la guía de tránsito y faenada la misma, se procederá a extender el Certificado de Faena, a efectos que se presente en la Dirección de Rentas Municipal y proceda al pago de la misma. El pago podrá efectuarse hasta el primer día hábil de la semana posterior de la entrada al matadero de los animales a faenar. En caso de no certificar dicho pago por parte del matarife, no le serán recibidos más animales para faena.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2008.

AUDIENCIA PÚBLICA: 14/07/08
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2008.
Aa/OMV